



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Treinta de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00239-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por MARIA NELIDA LEDESMA GRAJALES en contra de ANDREA NUÑEZ MESA y OTRA, para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- En los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta que manifiesta desconocer la dirección de notificación electrónica de las demandadas, deberá acreditar el envío físico y entrega de la demanda y los anexos a la dirección de notificación de las demandadas, toda vez que de lo aportado no se desprende cuáles fueron los documentos enviados ni su constancia de entrega efectiva.
- Indicará a AFP a la cual se encuentra afiliada la demandante. En caso de no encontrarse afiliada a una AFP, indicará a cual desea ser afiliada en caso de una eventual condena.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberán ser enviados a las demandadas a la dirección de notificación física, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 125

Hoy 2 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Laboral 002**  
**Juzgado De Circuito**  
**Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85a1261ef69739ac11bdbb7865b8a5c058359e347e6849a00b608c544a62cb49**

Documento generado en 30/07/2021 01:04:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**